

dicho acuerdo se refiere; declaramos, en consecuencia, que los contratos de Retenimiento a que concierne el recurso no han de tributar por el indicado Impuesto, ordenando a la Administración que devuelva a la Entidad recurrente la cantidad ingresada en virtud de aquella liquidación, y no hacemos expresa imposición de las costas causadas en el presente recurso.

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 20 de diciembre de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia desestimatoria del Tribunal Supremo de 24 de octubre de 1972, en recurso interpuesto contra resolución del T.E.A.C. de 10 de noviembre de 1970.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 24 de octubre de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 300.128, interpuesto por «Vaysan, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de noviembre de 1970, en relación con el recurso de alzada promovido contra resolución del Tribunal Provincial de Barcelona de 11 de marzo de 1970.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo quinto del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que dando lugar a la alegación formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de «Vaysan, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de noviembre de 1970, sobre Impuesto Industrial Licencia Fiscal, sin expresa imposición de costas».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 20 de diciembre de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso 300.782, interpuesto por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona», por Impuesto Especial y Transitorio del 10 por 100 correspondiente al ejercicio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.782, interpuesto por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 13 de julio de 1972, sobre Impuesto Especial y Transitorio del 10 por 100 correspondiente al ejercicio de 1967, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 25 de septiembre de 1972, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos que sin acoger al motivo de inadmisión formulado por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Monteserín López en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, debemos mantener y mantenemos, por hallarse ajustado a derecho, el acuerdo dictado en 13 de julio de 1971 por el Tribunal Económico-Administrativo Central que confirmó en todas sus partes el fallo del Tribunal Económico-Administrativo provincial de Barcelona de 18 de junio de 1969, relacionado con liquidación efectuada en la Entidad recurrente por el Impuesto Especial y Transitorio del 10 por 100, creado por el artículo 12 del Decreto-Ley de noviembre de 1967, correspondiente a treinta y cuatro días del ejercicio de 1967, y no hacemos expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos por la que se admite a trámite las solicitudes de Convenios Nacionales para la exacción del Impuesto sobre el Trafico de las Empresas durante el ejercicio de 1973 que se relacionan.

Relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de Convenios Nacionales para la exacción del Impuesto General sobre el Trafico de las Empresas durante el ejercicio de 1973:

- Agrupación: Red de Establecimientos Nacionales de Turismo.
- Actividades: Servicios de Hostelería y Alojamiento.
- Agrupación: Grupo Nacional de Fabricantes de Calcetines.
- Actividades: Fabricación y Venta de Calcetines.
- Agrupación: Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado.
- Actividades: Ventas a Mayoristas.
- Agrupación: Productos Tensioactivos para Usos Industriales y Domésticos.
- Actividades: Fabricación y Venta de Productos Tensioactivos para Usos Industriales y Domésticos.
- Agrupación: Nacional de las Industrias de Perfumería y Afines.
- Actividades: Fabricación de Productos de Perfumería y Cosmética, Productos de Peluquería, Jabones de Tocador, Dentífricos, Talcos y Cepillos de Dientes.
- Agrupación: Gremio Fiscal de Hiladores-Tejedores de Algodón, Viscosilla, Sintéticas, sus Mezclas, Regenerados y Borrás.
- Actividades: Fabricación y Venta de Hilados y Tejidos de su Propia Fabricación con su Acabado Propio y de Desperdicios.
- Agrupación: Grupo de Hilaturas de Lana.
- Actividades: Venta de Hilados de Lana y Trabajos de Hilaturas por Cuenta Ajena.
- Agrupación: Grupo de Tejeduría de Lanás del Gremio Fiscal Textil.
- Actividades: Fabricación de Tejidos de Lana.
- Agrupación: Nacional de Contribuyentes de la Industria Papelera.
- Actividades: Fabricación y Venta de Papel Canton y Carta fina.
- Agrupación: Grupo de Transformadores de Lana por Cuenta Ajena.
- Actividades: Lavado y Peinado de Lana por Cuenta Ajena.
- Agrupación: Contribuyentes del Sector de Fibras de Recuperación del Sindicato Nacional Textil (Hilados).
- Actividades: Fabricación y Venta de Hilados, Géneros de Punto y otros Artículos de Fibras de Recuperación y sus Mezclas.
- Agrupación: Contribuyentes del Sector de Fibras de Recuperación del Sindicato Nacional Textil (Tejidos).
- Actividades: Fabricación y Venta de Tejidos.
- Agrupación: Grupo Comercio de Lanás.
- Actividades: Adquisición de Lana a los Productores y su Venta sin Transformación Lavada y Peinada.
- Agrupación: Fabricación de Hilos de Coser y para Labores.
- Actividades: Venta de Hilos de Coser de su Propia Producción.
- Agrupación: Grupo de Tejedores no Hiladores de Algodón.
- Actividades: Venta de Tejidos de su Propia Producción.
- Agrupación: Fabricantes de Hilados y de Tejidos de Algodón, Fibras Afines, sus Mezclas y Borrás (Hiladores).
- Actividades: Fabricación y Venta de Hilados de su Propia Producción.
- Agrupación: Ramo de Aguas y otros Servicios (Sector Lanás).
- Actividades: Tintes, Aprestos, Acabado y Acondicionamiento de Tejidos por Cuenta Ajena.
- Agrupación: Nacional Aleman-Alquitranes, Emulsiones, Asfaltos e Impermeabilizantes (Emulsiones).
- Actividades: Fabricación, Venta y Aplicación de Emulsiones Asfálticas.
- Agrupación: Nacional Aleman-Alquitranes, Emulsiones, Asfaltos e Impermeabilizantes (Impermeabilizantes y Asfaltos Oxidados).
- Actividades: Fabricación, Venta y Aplicación de Asfaltos Oxidados e Impermeabilizantes.
- Agrupación: Fabricantes de Piensos Compuestos.
- Actividades: Fabricación o Elaboración y Venta de Piensos Compuestos, Complementarios y Correctores.
- Agrupación: Empresarios de Plazas de Toros.
- Actividades: Espectáculos Taurinos, así como Espectáculos de Boxeo, Luchas, etc.

Agrupación: Nacional de Empresarios de Exhibición Cinematográfica.

Actividades: Exhibición Cinematográfica.

Nota de carácter general.—De conformidad con el artículo 11 de la Orden de 28 de julio de 1972, los contribuyentes que pertenezcan a alguna de las Agrupaciones relacionadas y que opten por el régimen de declaración-liquidación deberán hacer constar su renuncia al Convenio en escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general de Impuestos dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en el Convenio ejerzan las actividades correspondientes a alguna de las Agrupaciones expresadas y no figuren en el censo presentado por ella podrán solicitar su inclusión en la misma forma y plazo indicados en el párrafo anterior.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1972.—El Director general, Narciso Amorós Rica.

Sr. Subdirector general de Imposición sobre las Ventas.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace publica haberse autorizado la celebración de una rifa de utilidad pública al Real Monasterio de Santa María de FA Puig (Valencia).

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías de fecha 6 de diciembre de los corrientes, ha sido autorizada la celebración de una rifa de utilidad pública al Real Monasterio de Santa María de El Puig (Valencia), debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los dos premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de agosto de 1973.

Premios adjudicables: 1.º Un automóvil marca «Dodge GT coupe», número de motor 2B9Z203410 y número de bastidor 2B9PG02473, y 2.º Un automóvil marca «Seat 124-D», con número de motor FA-203110 y número de bastidor FA 114390.

Las papetetas de la rifa serán distribuidas al público por las personas que junto con su domicilio a continuación se relacionan: Don Ramón Giralte Casanovas Pujelt, Torre Vilet (Barcelona), y don Juan Giralte Casanovas, Catal (Barcelona).

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 27 de diciembre de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—87-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de diciembre de 1972 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Comisario honorario del Cuerpo General de Policía don José Caamaño Bournacell.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Comisario de primera clase honorario del Cuerpo General de Policía don José Caamaño Bournacell.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964 de 11 de junio, de reforma del sistema tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 20 de diciembre de 1972 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Comandante del Cuerpo de la Guardia Civil don Miguel Monedero Ruiz.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Comandante del Cuerpo de la Guardia Civil don Miguel Monedero Ruiz.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de reforma del sistema tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 20 de diciembre de 1972 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Sargento primero del Cuerpo de Policía Armada don Julio Alarcón Campoy.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Sargento primero del Cuerpo de Policía Armada don Julio Alarcón Campoy.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de reforma del sistema tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se aprueba definitivamente la actualización de la relación nacional de examinadores de personal médico-hospitalario.

De conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo segundo del Decreto 2335/1962, de 10 de agosto, y en el artículo tercero de la Orden de 4 de febrero de 1964, por la que se publicaba la primera relación nacional de examinadores de personal médico hospitalario; cumplido el plazo de reclamación estipulado en dichas disposiciones y en la Resolución de esta Dirección General de 7 de agosto de 1972, por la que se aprueba provisionalmente la relación actualizada al 31 de diciembre de 1971, y a la vista de las reclamaciones presentadas, este Centro directivo ha procedido:

Primero.—A resolver las reclamaciones oportunamente presentadas por los interesados, no procediendo la inclusión de los facultativos que a continuación se reseñan por los motivos que se expresan:

Don M. Morozza Ortega (grupo A), por jubilación.

Don José Mascaró Ballester (grupo A), por no ostentar la categoría de Catedrático, ya que su nombramiento es de Profesor agregado.

Don Gonzalo Díaz de Yraola (grupo A), figura en el subgrupo 14, número 58, ya que la especialidad médica que ocupa en la Real Academia de Medicina de Sevilla es «Historia de la Medicina y Otorrinología».

Don Fausto Cómez Martínez, don José Martínez Castillo, don Federico García Rodejas Fernández y don Carlos Ortega Matilla (grupo B), por no ostentar la categoría de Jefes de Servicio.

Don Alvaro Vicente Navarro Marco (grupo C), ya que no ocupa plaza en hospital, al ser su nombramiento de Director de Dispensario.

Todas las demás reclamaciones, oportunamente presentadas, han sido admitidas, incluyendo en los grupos y subgrupos correspondientes a los que así lo han solicitado.

Segundo.—Una vez resueltas las reclamaciones y corregidos los errores materiales observados en la relación provisional, elevar a definitiva la relación nacional de examinadores de personal médico hospitalario, debidamente actualizada al 31 de diciembre de 1971, que se inserta juntamente con la presente Resolución.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1972.—El Director general, Jesús García Orocyen.

Sres. Subdirector general de Medicina Preventiva y Asistencial y Secretario de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria.